



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA (ATLÁNTICO)
ROBERTO CELEDON VENEGAS
VIGENCIA 2020**

**CDA – MEMORANDO No. 15
JUNIO 08 DE 2021**

Contralor Departamental del Atlántico: JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Subcontralor LUIMAR A SARMIENTO SANCHEZ

Supervisor de Auditoría LUIMAR A SARMIENTO SANCHEZ

Líder de Auditoría GABRIEL GONZALEZ QUINTERO

Equipo Auditor:
GIOVANNI SOLANO NIETO
IVÁN CAJIGAS MUÑOZ
LUISA PEDROSO CAMACHO

TABLA DE CONTENIDO

PAG

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. INTRODUCCIÓN	8
2.1. Objetivo General y Específico	8
2.2. Alcance	9
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor	9
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad	9
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	10
2.6. Responsabilidad de la CDA	11
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	11
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020	12
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	12
3.3. Estados contables	13
Análisis Estados Financieros	
Análisis Cuentas del Activo	
Análisis Cuentas del Pasivo	
Indicadores Financieros	
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	24
4.1. Opinión Presupuestal	24
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal	25
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	35
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	35
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.	35
5.2.1. Gestión Contractual	36
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos	58
5.3. Dictamen de Auditoria	60
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	60
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	61
8. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA	67
9. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	67
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	68



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

ROBERTO CELEDON VENEGAS

Alcalde Municipal BARANOA (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Informe de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de BARANOA (Atlántico) Vigencia 2020.

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan”, la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos practicó la Auditoría Financiera y de Gestión la Alcaldía Municipal de Baranoa vigencia 2020.

Esta auditoría incluyó el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico), por la vigencia 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluyó la evaluación y opinión al presupuesto y ejecuciones presupuestales de las mismas vigencias.

Como producto de este informe de auditoría se generaron hallazgos administrativos, luego de haberse comunicado observaciones preliminares dándole la oportunidad a la entidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción cuya respuesta fue analizada y evaluada por el equipo auditor.

El objetivo de la auditoría, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad, determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros , Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

La Alcaldía Municipal es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores



significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de Subestimación cuantificadas en \$359.127.971,66 y con efecto de sobrestimación cuantificadas en \$163.447.463,00 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, **Sin Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es menor a 1 vez para el total de activos, pasivos + patrimonio.

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Sobreestimación	0,10%	\$ 163.447.463,00
Subestimación	1,15%	\$ 359.127.971,66
TOTAL	1,25%	\$ 522.575.434,66
Resultado de la Opinión		Sin Salvedad
Fuente:	PT 10 AF-FC 01 MATRIZ BARANOA 2020	

En la opinión de la Contraloría Departamental del Atlántico, en el *fundamento de la opinión*, los Estados Financieros se presentan razonablemente y sin salvedad en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y demás normas de contabilidad emitidas por la Contaduría General de la Nación



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL		
Materialidad		
	EN VALOR	EN %
MATERIALIDAD CUANTITATIVA (EJECUCIÓN DE INGRESOS)	567.985.956	1,00%
MATERIALIDAD CUANTITATIVA (EJECUCIÓN DE GASTOS)	564.911.552	1,00%

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con efecto sobreestimación cuantificadas en \$ 136.925.236,00, e incorrecciones con efecto Subestimación cuantificadas en \$49.545.061,00 lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **Sin Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es menor que una vez establecida para el total de los rubros de Ingresos o de los rubros de Gastos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020			
Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad	
Sobreestimación	0,24%	\$	136.925.236,00
Subestimación	0,09%	\$	49.545.061,00
TOTAL	0,33%		186.470.297,00
Resultado de la Opinión		Sin Salvedad	
Fuente:	PT 10AF-PP	01 MATRIZ BARANOA 2020	

La CDA como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Baranoa de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera y Presupuestal sin salvedades lo que arrojó una calificación de **94.9**.

Los hallazgos reportados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	13	
2. Disciplinarios		



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: Luimar Sarmiento

2 INTRODUCCIÓN

La CDA adelantó auditoría financiera y de Gestión a la Alcaldía de Baranoa por la vigencia y 2020, la cual incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para las vigencias auditadas y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Baranoa mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020 con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que gran parte del trabajo auditor se desarrolló de forma virtual no existiendo desplazamiento físico al municipio dificultándose el acceso a la información que reposa en la entidad en especial la relacionada con las carpetas de los contratos y soportes, información que fue solicitada de manera virtual y escaneada, y que además la entidad no tiene publicado la totalidad de los contratos en el SECOP y en la plataforma SIA OBSERVA cómo se verá más adelante, pero finalmente se pudo obtener gran parte de los documentos que permitieron evaluar los aspectos financieros, presupuestales y de ejecución del recurso tal como se desarrollará a lo largo del presente informe.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Baranoa mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal es responsable de liquidar, modificar, ejecutar y hacer el cierre presupuestal, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros:

La Alcaldía Municipal de Baranoa es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

2.4 Responsabilidad del auditor:

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

Regulación Contable

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Baranoa para la vigencia fiscal 2020".
- Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Baranoa para la vigencia fiscal 2020".
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación del Municipio.

2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020 y los procedimientos internos

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 que comprenden el Estado de situación Financiera, el Estado de Resultados Comparativos, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivos, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

3.1 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 que comprenden el Estado de situación Financiera, el Estado de Resultados Comparativos, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivos, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

3.2 Fundamento de la opinión sobre los Estados Financieros vigencias 2020

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020 que fueron elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública y la Resolución 167 de 2020 por la cual se modifica el marco conceptual para preparación financiera, fueron auditados por la Contraloría Departamental del Atlántico que como ente de control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.

En la evaluación de la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 522.575.434,66 que equivale al 1,25% del total de activos es decir estas incorrecciones son materiales, pero sin un efecto generalizado en los Estados Financieros.

El equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamentaría de acuerdo al análisis de las cuentas que presentaron mayor riesgo al realizar la prueba de recorrido, determinando que en el Estado de Situación Financiera de 2020, se observa que en la cuenta que en la cuenta 110501 CAJA PRINCIPAL presenta una sobrestimación cuantificada en \$ 60,764,903 representa un 0,04% de las cuentas del activo, al cierre de la vigencia se revisa la nota de contabilidad 2020ALC01000085 que evidencia el movimiento de caja de manera inapropiada y contraviene la naturaleza de la cuenta; documento generado sin que medie el acta del comité que apruebe los movimientos.

También en el Estado de Situación Financiera de 2020, se observa que la cuenta 111006 CUENTA DE AHORRO presenta una subestimación cuantificada en \$359.127.971,6 representa un 0,22% de las cuentas del activo, se realiza el cruce de datos de la matriz F03, y los soportes contables de la cuenta presentados, se logra identificar que existen tres cuentas de ahorros del Banco de Bogotá que sus saldos fueron reportados en ceros en los estados financieros y al cruzar con los extractos con los que responde la Entidad presentan valores.

Y además en el Estado de Situación Financiera de 2020, se observan las cuentas 251122 APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR y 510307



COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL presenta una sobrestimación cuantificada en \$102,682,560 representa un 0,06% de las cuentas del pasivo, al cruzar con los soportes presentados por la Entidad, se logra identificar 2 comprobantes de egresos que soportan el reconocimiento y pagos pensionales de vigencias anteriores, logrando establecer identificar que se reconocen unos interés moratorios y que no se clasifican de manera apropiada.

3.3. Estados Contables

Estados Financieros vigencias 2020.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de Subestimación cuantificadas en \$359.127.971,66 y con efecto de sobrestimación cuantificadas en \$163.447.463,00 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, **Sin Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es menor a 1 vez para el total de activos, pasivos + patrimonio.

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Sobreestimación	0,10%	\$ 163.447.463,00
Subestimación	1,15%	\$ 359.127.971,66
TOTAL	1,25%	\$ 522.575.434,66
Resultado de la Opinión		Sin Salvedad
Fuente:	PT 10 AF-FC 01 MATRIZ BARANOA 2020	

En la opinión de la Contraloría Departamental del Atlántico, en el *fundamento de la opinión*, los Estados Financieros se presentan razonablemente y sin salvedad en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y demás normas de contabilidad emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de los estados financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones saldos e información a revelar las afirmaciones que se evaluarán son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar durante la vigencia auditada respecto a la ocurrencia integridad exactitud corte de operaciones clasificación y presentación de las transacciones y hechos.

- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de la vigencia auditada respecto existencia derechos y obligaciones integridad exactitud clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos Asociados

- Gestión de recaudos
- Gestión de cartera
- Gestión de Deuda Pública y Obligaciones por pagar

Análisis de los estados financieros Municipio de Baranoa Vigencia 2019-2020

Cuentas de Estados Financieros	Valor año 2019 \$	Valor año 2020 \$	Variacion	Variacion Porcentual
TOTAL ACTIVOS	\$ 136.871.163.857,94	\$ 160.780.201.479,87	\$ 23.909.037.621,93	17,47%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 53.623.909.635,91	\$ 70.336.786.554,60	\$ 16.712.876.918,69	31,17%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 83.247.254.222,03	\$ 90.443.414.925,27	\$ 7.196.160.703,24	8,64%
TOTAL PASIVOS	\$ 41.214.088.836,17	\$ 58.157.652.170,22	\$ 16.943.563.334,05	41,11%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 41.214.088.836,17	\$ 58.157.652.170,22	\$ 16.943.563.334,05	41,11%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!
PATRIMONIO	\$ 95.657.075.021,77	\$ 102.622.549.309,65	\$ 6.965.474.287,88	7,28%
INGRESOS	\$ 64.790.202.967,77	\$ 66.723.772.215,80	\$ 1.933.569.248,03	2,98%
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 64.578.692.487,74	\$ 65.649.536.211,30	\$ 1.070.843.723,56	1,66%
OTROS INGRESOS	\$ 211.510.480,03	\$ 1.074.236.004,50	\$ 862.725.524,47	407,89%
GASTOS	\$ 50.269.221.732,88	\$ 54.892.883.347,84	\$ 4.623.661.614,96	9,20%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7.481.418.591,16	\$ 6.165.589.515,63	\$ (1.315.829.075,53)	-17,59%
GASTOS DE INVERSION	\$ 42.787.803.141,72	\$ 47.523.159.701,26	\$ 4.735.356.559,54	11,07%
OTROS GASTOS	\$ 200.112.947,89	\$ 643.161.653,11	\$ 443.048.705,22	221,40%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 14.509.583.702,75	\$ 11.399.814.516,57	\$ (3.109.769.186,18)	-21,43%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 14.520.981.234,89	\$ 11.830.888.867,96	\$ (2.690.092.366,93)	-18,53%

Observación N° 1 (Administrativa)

Condición. La Entidad auditada evidencia inadecuada clasificación y revelación de la cuantificación del PASIVO NO CORRIENTE reflejado en cero, puesto que la entidad tiene deudas de largo plazo que pueden llegar afectar la medición de los indicadores financieros de la Entidad.

Criterio Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Clasificar inapropiadamente la cuenta del pasivo No corriente.

Efecto Revelación de la cuenta no ajustada a los valores determinados

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta las "Normas Para El Reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación De Los Hechos Económicos Del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno" Actualizada con la Resolución 218 del 2020 se evidencia en la revelación de los préstamos por pagar que se aplica bajo el criterio de la misma; La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo



con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO O DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO O CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	5896486027,99	842937416,74	428196852,31	5481745463,56	5481745463,56
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	5896486027,99	842937416,74	428196852,31	5481745463,56	5481745463,56
2.3.14.01	PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL	5896486027,99	842937416,74	428196852,31	5481745463,56	5481745463,56

El criterio de pasivo corriente viene determinado por la naturaleza de la cuenta en el aplicativo chip donde éste determina la liquidez como saldo final de la cuenta 2314 como corriente tal como se observa en el informe chip vigencia 2020. ver archivo adjunto

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Luego del análisis del descargo presentado el equipo auditor, estima que teniendo en cuenta lo manifestado en la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015. Marco Normativo para Entidades de Gobierno: “6.1.2. Pasivos Un pasivo es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. “en cual establece el concepto del pasivo y según lo establecido en “6.2.2. Reconocimiento de pasivos. Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.” En el cual manifiesta la delimitación del reconocimiento del pasivo.

Establecidos los conceptos del pasivo, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.6 del anexo_Res_425_2019. NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS” Revelaciones 13. ... El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pag igual o inferior a un año y de largo plaz la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.”

Si bien el aplicativo chip es una herramienta para la rendición de la información de la Entidad, su parametrización y su interpretación, no contraviene lo establecido



dentro del segundo criterio del párrafo anterior, pues su parametrización depende de la Entidad, por ende, los préstamos por pagar con las cuentas de la Entidad, son superiores a un año y se debe revelar como “largo plazo” y por ende su revelación se llevará a pasivos NO CORRIENTES. En este entendido el Equipo auditor mantiene la observación; la entidad debe ajustar la parametrización de la rendición en el aplicativo CHIP y presentar dentro de su plan de mejoramiento las correcciones que deberá ajustar para la revelación. **convirtiéndose en el hallazgo No 1.**

HALLAZGO No. 1(Administrativo)

Condición. La Entidad auditada evidencia inadecuada clasificación y revelación de la cuantificación del PASIVO NO CORRIENTE reflejado en cero, puesto que la entidad tiene deudas de largo plazo que pueden llegar a afectar la medición de los indicadores financieros de la Entidad.

Criterio Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Clasificar inapropiadamente la cuenta del pasivo No corriente.

Efecto Revelación de la cuenta no ajustada a los valores determinados

Observación N° 2 (Administrativa)

Condición. La Alcaldía Municipal de Baranoa evidenció que la presentación y revelación de las notas de carácter general y específico ha sido realizada de manera inapropiada, ya que su información no es de carácter específico como lo establece la nueva reglamentación de la Contaduría General de Nación y por tanto pierden su propósito para la toma de decisiones.

Criterio Resolución 441 /19 Resolución 167/ 2020

Causa Presentar la información correspondiente a las notas sin el cumplimiento del nuevo marco legal colombiano.

Efecto Presentación de información inexacta, que no permite la toma de decisiones apropiadas por la administración.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

Las Notas a los estados financieros del Municipio de Baranoa Fueron presentadas bajo la nueva estructura del Nuevo Marco Normativo abarcando cada uno de los puntos que en las revelaciones se detallan:

1.3.6. Notas a los estados financieros Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática. 1.3.6.1. Estructura Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas; b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos. La entidad presentará las notas de forma sistemática, para



tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones La entidad revelará la siguiente información: Marco Normativo para Entidades de Gobierno Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos Contaduría General de la Nación a) la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal para tal efecto indicará su denominación su naturaleza y régimen jurídico identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación. b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública. c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas. d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas. e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados. f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital, Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar. Adjuntamos notas con la estructura reglamentaria.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

EL Equipo auditor estima frente a este descargo que, si bien la Entidad presenta las notas a los estados financieros, no se están revelando según lo establecido en la Resolución 441 de 2019 que incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas Financieras de carácter General y en sus correspondientes plantillas para el cálculo de las mismas. La observación se mantiene y se debe tener en cuenta su adopción en el plan de mejoramiento que debe presentar la Entidad **convirtiéndose en el hallazgo No 2.**

HALLAZGO No 2. (Administrativo)

Condición. La Alcaldía Municipal de Baranoa evidenció que la presentación y revelación las notas de carácter general y específico ha sido realizada de manera inapropiada, ya que su información no es de carácter específico como lo establece la nueva reglamentación de la Contaduría General de Nación y por tanto pierden su propósito para la toma de decisiones.

Criterio Resolución 441 /19 Resolución 167/ 2020

Causa Presentar la información correspondiente a las notas sin el cumplimiento del nuevo marco legal colombiano.

Efecto Presentación de información inexacta, que no permite la toma de decisiones apropiadas por la administración.

Análisis a la cuenta de activo

Activo: \$ 160.780.201.479,87

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Alcaldía de Baranoa. En desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Esta cuenta presentó a Diciembre 31 de 2019 unos activos totales por valor de \$136.871.163.857,94 mientras que para la vigencia 2020, los activos totales fueron por valor de \$ 160.780.201.479,87 presentando aumento de \$ 23.909.037.621,93 con un porcentaje de Aumento del 17,47% con respecto al año anterior.

Observación N° 3 (Administrativa)

ALCADA MUNICIPAL DE BARANOA	
ANALISIS MOVIMIENTO DE CAJA	
VIGENCIA 2020	
CUENTA	Valores Definitivos
Valor reflejado en estados financieros	60.764.903,00
Valor cuantificado por Auditoria	-
DIFERENCIA	60.764.903,00

Condición. En el Estado de Situación Financiera de 2020, la entidad evidenció que en la cuenta **110501 CAJA PRINCIPAL** presenta una sobrestimación cuantificada en \$60,764,903 la cual representa un 0,04% de las cuentas del activo, así mismo al cierre de la vigencia se registra la nota de contabilidad 2020ALC01000085 que evidenció el movimiento de caja de manera inapropiada lo cual contraviene la naturaleza de la cuenta; documento generado sin que medie el acta del comité que apruebe los movimientos.

Criterio Instructivo 02/2015 Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Manejar los saldos de la contabilidad.



Efecto Al realizar movimientos inapropiados después del cierre contable, se omite el proceso normativo ya establecido.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

El movimiento de caja obedece a una partida que, según la realidad económica hacia parte del efectivo, y si fue tenida en cuenta en el acta de comité de sostenibilidad solo que por error involuntario se adjuntó un Excel escaneado anterior al cierre del comité que difiere de lo realmente evaluado y tenido en cuenta para realizar los ajustes aprobados al cierre de la vigencia, adjunto archivos con soportes que desvirtúan Observación N^o 3.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

El equipo Auditor teniendo en cuenta la respuesta de la entidad a la observación “El movimiento de caja obedece a una partida que, según la realidad económica hacia parte del efectivo y si fue tenida en cuenta en el acta de comité de sostenibilidad...” en el entendido de la *Resolución 620 de 201*, que manifiesta lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional.
- 2- Los valores en cheques y comprobantes de pago con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios.
- 3- El valor de la apertura o incremento de la caja menor.
- 4- El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor.
- 5- El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional calculado mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes.
- 6- El valor de los sobrantes que surjan al efectuar los arqueos de caja.”

Así las cosas, se interpreta que los valores reflejados en la cuenta de caja, deben cumplir la característica de ser de disponibilidad inmediata, y para el caso de la Entidad, el ingreso de estos recursos a la cuenta caja no cumple esta condición, puesto que su sustento es el acta de comité de sostenibilidad contable y no el efectivo o el equivalentes al efectivo. Se mantiene la observación y se deja en firma para plan de mejoramiento. **convirtiéndose en el hallazgo No 3.**



HALLAZGO No. 3 (Administrativo)

Condición. En el Estado de Situación Financiera de 2020, la entidad evidenció que en la cuenta **110501 CAJA PRINCIPAL** presenta una sobrestimación cuantificada en \$60,764,903 la cual representa un 0,04% de las cuentas del activo, así mismo al cierre de la vigencia se registra la nota de contabilidad 2020ALC01000085 que evidenció el movimiento de caja de manera inapropiada la cual contraviene la naturaleza de la cuenta; documento generado sin que medie el acta del comité que apruebe los movimientos.

Criterio Instructivo 02/2015 Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Manejar los saldos de la contabilidad.

Efecto Al realizar movimientos inapropiados después del cierre contable, se omite el proceso normativo ya establecido.

Observación N° 4 (Administrativa)

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA		
ANÁLISIS DE CUENTAS BANCARIAS		
VIGENCIA		2020
CUENTA	Valor Estados financieros	Valores Extractos
1110060103 087- 030036 - 7 RECURSOS PROPIOS	0	456.820,00
1110060117 087 - 40814 - 2 ARRENDAMIENTO	0	42.909.586,00
1110060105 087 - 06076 - 0 SOBRETASA A LA GASOLINA	0	315.761.565,66
Valor cuantificado por la auditoria		359.127.971,66

Fuente: Balance de prueba 2020_Extractos Bancarios Entidad

Condición. En el Estado de Situación Financiera de 2020 presentado por la entidad se observó que la cuenta 111006 CUENTA DE AHORRO presenta una subestimación cuantificada en \$ 359.127.971,6 lo cual representa un 0,22% de las cuentas del activo, de igual manera los soportes contables de la cuenta presentados reflejan que existen tres cuentas de ahorros del Banco de Bogotá 087-030036-7 Recursos Propios (292686045), 087-40814-2 Arrendamiento (292718418), 087-06076-0 Sobretasa a la Gasolina (292691482) cuyos saldos fueron reportados en cero en los estados financieros existiendo diferencia con las cifras registradas en extractos de las mismas como se observa en cuadro adjunto.

Criterio Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Omitir saldos de saldos bancarios Excluir transacciones de los informes.

Efecto Revelación de la cuenta no ajustada a los valores finales los extractos bancarios.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

En la vigencia 2020 existían cuentas Bancarias a nombre del Municipio de Baranoa en la entidad financiera Banco de Bogotá, en la oficina 087 CALLE 72 que dejo de prestar servicio el día 20 de Noviembre de 2020 motivo por el cual cambiaron los números de cuentas por nuevos números, generando esto un



cambio en la contabilidad donde se abrieron nuevas cuentas con diferentes códigos contables como se observa en los archivos adjuntos, por tal motivo el extracto de estas cuentas registran saldos y a partir del mes de diciembre comienzan a llegar extractos con los números de las cuentas nuevas donde se continuaban manejando esos mismos recursos.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

La entidad en sus descargos señala: “...por tal motivo el extracto de estas cuentas registra saldos y a partir del mes de diciembre comienzan a llegar extractos con los números de las cuentas nuevas donde se continuaban manejando esos mismos recursos”. Con ello estima el equipo auditor la entidad acepta que las cuentas, no fueron tenidas en cuenta al momento del cierre de la vigencia 2020 y por ende su valor no fueron reflejados en los estados financieros, no se acepta el descargo presentado por la entidad y su acción de corrección debe ser llevada al plan de mejoramiento. **convirtiéndose en el hallazgo No 4**

HALLAZGO No 4 (Administrativo)

Condición. En el Estado de Situación Financiera de 2020 presentado por la entidad se observó que la cuenta 111006 CUENTA DE AHORRO presenta una subestimación cuantificada en \$ 359.127.971,6 lo cual representa un 0,22% de las cuentas del activo, de igual manera los soportes contables de la cuenta presentados reflejan que existen tres cuentas de ahorros del Banco de Bogotá 087-030036-7 Recursos Propios (292686045), 087-40814-2 Arrendamiento (292718418), 087-06076-0 Sobretasa a la Gasolina (292691482) cuyos saldos fueron reportados en cero en los estados financieros existiendo diferencia con las cifras registradas en extractos de las mismas como se observa en cuadro adjunto.

Criterio Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa Omitir saldos de saldos bancarios Excluir transacciones de los informes.

Efecto Revelación de la cuenta no ajustada a los valores finales los extractos bancarios.

Análisis a la cuenta del pasivo

Pasivos: \$ 58.157.652.170,22

El saldo del pasivo de la vigencia 2019 arroja un saldo para los pasivos de \$41.214.088.836,17 y para la vigencia 2020 está por valor de \$58.157.652.170,22 presentando Aumento de \$ 16.943.563.334,05 con un porcentaje de Aumento del 41,11% con respecto a la vigencia anterior.

Análisis a la cuenta del Patrimonio

Patrimonio: \$102.622.549.309,65

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2019 por valor de \$95.657.075.021,77 y para la vigencia 2020 por valor de \$102.622.549.309,65



con una diferencia con la del periodo anterior de \$6.965.474.287,88, lo que genera un aumento en esta partida en un porcentaje de 7,28%.

Análisis a la cuenta del Ingresos

Ingresos: \$66.723.772.215,80

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Baranoa durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal, es importante resaltar que para la vigencia 2020 se actualiza su Estatuto Tributario Municipal, en la vigencia 2019 se observó un saldo de \$64.790.202.967,77 mientras para la vigencia 2020, se presentó un saldo de \$66.723.772.215,80 con una diferencia de \$1.933.569.248,03, generando aumento en un 2.98% con relación al año anterior.

Análisis a la cuenta del Gastos

Gastos: \$ 54.892.883.347,84

Corresponden a las obligaciones causadas y pagadas para el normal funcionamiento del desarrollo de la actividad misional de la entidad. Para la vigencia 2019 se establece un saldo de \$ 50.269.221.732,88, y para la vigencia 2020 se establece un saldo de \$ 54.892.883.347,84, con una diferencia de \$ 4.623.661.614,96, la cual está representada un 9.20% de aumento con relación al año anterior.

Observación N° 5 (Administrativa)

ALCADA MUNICIPAL DE BARANOA			
ANALISIS DEL GASTO DE CONTRIBUCIONES EFECTIVAS			
VIGENCIA			2020
CUENTA	Valor Obligación	Valor intereses pagado	Valores Extractos
Valor presentado en Estados financieros			193.055.560,00
Valor contribuciones efectivas colpensiones -Fredy de la Hoz Cera	9.303.800,00	41.726.200,00	51.030.000,00
Valor contribuciones efectivas colpensiones -Carlos Arturo Zambrano Palacios	11.766.000,00	48.646.800,00	60.412.800,00
Valor cuantificado por la auditoria	21.069.800,00	90.373.000,00	102.682.560,00

Fuente: Resolución No 2020,09,17,001 de SEPTIEMBRE 17 DE 2020 y Resolución No 2020,09,17,002 de SEPTIEMBRE 17 DE 2020

Condición En el Estado de Situación Financiera de 2020, se observa que en las cuentas 251122 APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR y 510307 COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL presenta una sobrestimación cuantificada en \$102,682,560 representa un 0,06% de las cuentas del pasivo, al cruzar con los soportes presentados por la Entidad con los comprobantes de Egresos



2020.ALC.01.000312 y 2020.ALC.01.000126 de fechas 20 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 que soportan el reconocimiento y pagos pensionales de vigencias anteriores, logrando establecer que se reconocen unos intereses moratorios y que no se clasifican de manera apropiada

Criterio. Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa. Clasificar las cuentas inapropiadamente para omisión de responsabilidades

Efecto. El reconocimiento de hechos por pagos de Seguridad Social de vigencias pasada, acarrearán pago de intereses moratorios.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

Dentro del manejo contable se realiza la conciliación Presupuesto versus contabilidad, en el inicio de cada vigencia se parametriza el presupuesto de Gasto con la contabilidad, en este orden de ideas bajo el procedimiento anteriormente expuesto en el caso en particular el rubro manejado no discrimina valor por pagos a intereses o capital tomando la parametrización contable la afectación de una sola cuenta contable sin especificar que montos son intereses y que montos afectan el capital pagado, adjunto soportes contables presupuestales.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

La entidad en sus descargos señala que “Dentro del manejo contable se realiza la conciliación presupuesto versus contabilidad en el inicio de cada vigencia se parametriza el presupuesto de gastos con la contabilidad en este orden de ideas bajo el procedimiento anterior expuesto en el caso en particular el rubro manejado no discrimina el valor por pagos a intereses o capital tomando la parametrización contable la afectación de una sola cuenta contable sin especificar qué monto son intereses y qué montos afecten el capital pagado adjunto soportes contables”

Por ello el equipo auditor pese a existir descargo estima que la entidad tácitamente acepta que se realizó la afectación a una sola cuenta sin especificar montos, lo cual nos permite reiterar la observación en el entendido que la descripción del Catálogo General de Cuentas del grupo 5804 manifiesta “Representa el valor de los gastos en los que incurre la entidad que se originan en operaciones financieras y por la gestión de los activos y pasivos financieros; así como el valor de los gastos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo en los pasivos no financieros.” y dentro del mismo se encuentra la cuenta 580439 “Otros intereses de mora”; en los soportes anexos por la entidad, es claramente identificable la cuantía que se están reconociendo como intereses moratorios y lo correspondiente a los aportes a pensión del ex funcionario.

Por lo anterior se sostiene la observación y la entidad territorial deberá presentar su acción de corrección en el plan de mejoramiento. **Convirtiéndose en el hallazgo No 5**



HALLAZGO No 5 (Administrativo)

Condición En el Estado de Situación Financiera de 2020, se observa que en las cuentas 251122 APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR y 510307 COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL presenta una sobrestimación cuantificada en \$102,682,560 representa un 0,06% de las cuentas del pasivo, al cruzar con los soportes presentados por la Entidad con los comprobantes de Egresos 2020.ALC.01.000312 y 2020.ALC.01.000126 de fechas 20 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 que soportan el reconocimiento y pagos pensionales de vigencias anteriores, logrando establecer que se reconocen unos interés moratorios y que no se clasifican de manera apropiada

Criterio. Resolución 525 /16 Resolución 167/ 2020

Causa. Clasificar las cuentas inapropiadamente para omisión de responsabilidades

Efecto. El reconocimiento de hechos por pagos de Seguridad Social de vigencias pasada, acarrearán pago de intereses moratorios.

Indicadores financieros vigencia 2020

- **Razón corriente (Activo corriente / Pasivo corriente):** este indicador mide la capacidad para hacer frente de sus obligaciones a corto plazo, para lo cual el del Municipio de Baranoa posee en sus activos corrientes para su respaldo. **1.21** para el 2020
- **Capital de trabajo (Activo corriente - pasivo corriente):** con este indicador se busca medir los recursos requeridos para llevar a cabo las operaciones corrientes a corto plazo para lo cual el Municipio de Baranoa cuenta con un capital de trabajo de **12.179.134.384,38** para el 2020
- **Nivel de endeudamiento (Pasivo total / Activo total) * 100:** el Municipio de Baranoa cuenta con un nivel de endeudamiento sobre los recursos para ser aprovechados de **36.17%** para el 2020
- **Apalancamiento (Pasivo total / Patrimonio):** Mide que tanto se apalanca el patrimonio con los pasivos, el Municipio de Baranoa cuenta con un Apalancamiento de **0.56.** para el 2020

4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL

Evaluación Gestión Presupuestal De Ingresos Y Gastos

4.1 Opinión Al Presupuesto del 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio de Baranoa para la vigencia 2020 de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810),



- Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según el decreto de liquidación anual del presupuesto para la vigencia 2020.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante las vigencias objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto del 2020, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

4.2 Fundamento de la opinión sobre los Presupuesto de las vigencias 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020 de Alcaldía de Baranoa; y que por tanto expresa su opinión con base en la auditoría practicada.

El presupuesto del Municipio de Baranoa fue expedido mediante el Acuerdo No 007 de 29 noviembre de 2019 por la suma de \$43.884.952.100 y se liquida mediante Decreto N° 2019.12.19.003 del 19 de diciembre de 2019 el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Baranoa para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020.

En la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones tanto de ingresos como de gastos y se cuantifican en **\$186.470.297,00** es decir estas incorrecciones materiales y no tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Ingresos y Gastos y al momento del cierre del mismo que se reflejan en los rubros más representativos así:

En el Presupuesto de Ingresos de 2020, se observa que en la cuenta **TI.A.1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** presenta una sobrestimación cuantificada en \$136,925,236 representa un 0,24% del rubro de ingresos, que existe un mayor valor reflejado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2020.



Adicionalmente El equipo Auditor analizo que para el cierre de la vigencia presupuestal 2020, se observa **LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR**, que presenta una subestimación de \$49.545.061 y que representa el 0,09% del presupuesto de Gastos. Al realizar el cruce de los saldos por pagar de la ejecución de presupuestal de gastos y comparar con los valores reflejados en la Resolución No 2021.01.04.002 de 04 de enero de 2021 y se logra establecer que se dejan de reconocer unas cuentas en la Resolución de constitución.

Opinión sobre el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la vigencia 2020

Presupuesto de Ingreso y Gastos de la vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Baranoa (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con efecto sobreestimación cuantificadas en \$ 136.925.236,00, e incorrecciones con efecto Subestimación cuantificadas en \$49.545.061,00 lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **Sin Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es menor que 1 vez establecida para el total de los rubros de Ingresos o de los rubros de Gastos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020			
Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección afectada por imposibilidad	Cuenta
Sobreestimación	0,24%	\$ 136.925.236,00	
Subestimación	0,09%	\$ 49.545.061,00	
TOTAL	0,33%	186.470.297,00	
Resultado de la Opinión		Sin Salvedad	
Fuente:	PT 10AF-PP	01 MATRIZ BARANOA 2020	

La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con los resultados de la auditoría y sin que los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión **Sin Salvedad** del presupuesto.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Planeación y programación del presupuesto.

El Municipio de Baranoa realizó la preparación y elaboración del presupuesto de Ingresos y Gastos y este se encuentra aplicado de forma lógica y coherente con los principios y normas presupuestales. Realiza la desagregación del presupuesto,



en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, se realizó teniendo en cuenta criterios ya establecidos para la asignación de recursos en los diferentes grupos y componentes de conformidad con la norma vigente para cada tipo de fuente.

Ejecución presupuestal

Es el proceso de ejecución de ingresos y gastos en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable. Incluye los compromisos, las obligaciones, los pagos y la ejecución de vigencias futuras en el desarrollo del objeto misional del sujeto de control.

El equipo auditor al momento de realizar la revisión del presupuesto expedido a través del Acuerdo No 007 del 29 noviembre de 2019 por valor de \$43.884.952.100 y liquidado mediante decreto N° 2019.12.19.003 del 19 de diciembre del 2019. el Acuerdo No 003 de 03 diciembre de 2019 por valor de \$43.884.952, observa que no existe diferencia con los Presupuestos adoptados para la vigencia 2020 y su desagregación en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos

Ejecución Presupuestal de ingresos

Los recaudos de los ingresos del Municipio se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal actualizado a través de Acuerdo No 004 de 10 de marzo de 2020, los cuales fueron incorporados de manera correcta al Presupuesto Municipal y son coherentes con la misión del Municipio.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE LAS VIGENCIAS 2020

Estos Ingresos se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA		
DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS		
VIGENCIA 2020		
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PARTICIPACIÓN
TOTAL INGRESOS	66.942.678.565,13	100,00%
INGRESOS CORRIENTES	57.787.158.659,49	86,32%
INGRESOS DE CAPITAL	9.155.519.905,64	13,68%

Los Ingresos del Municipio se encuentran distribuidos en un 86,32% en ingresos corrientes y en Ingresos de capital representan el 13.68%.

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos del Municipio de Baranoa en las vigencias en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto



de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se hará un análisis de la recaudación efectiva de los principales ingresos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

ALCADERIA MUNICIPAL DE BARANOA					
EVALUACIÓN RECAUDOS					
VIGENCIA			2020		
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERIODO	%	SALDO POR RECAUDAR	%
INGRESOS TOTALES	66.942.678.565,13	56.798.595.641,05	84,85	10.144.082.924,08	15,15
INGRESOS CORRIENTES	57.787.158.659,49	56.254.178.913,41	84,03	1532.979.746,08	2,29
INGRESOS DE CAPITAL	9.155.519.905,64	544.416.727,64	0,81	8.611.103.178,00	12,86

En la vigencia 2020 se observa un presupuesto definitivo de ingresos por la suma de \$66.942.678.565, y recaudos por valor de 56.798.595.641,05 que equivale al 84,85% de lo presupuestado dejando de recaudar el 15,15%. Por ingresos corrientes presupuestaron la suma de \$57.787.158.659, recaudando el valor de 56.254.178.913,41 que representa un porcentaje de 84.03% por recaudar el 2,29%. En ingresos de capital un presupuesto de \$9.155.519.906 y un recaudo de \$544.416.728 equivalente al ,81% no recaudando el 12,86%.

Observación N° 6 (Administrativa)

ALCADERIA MUNICIPAL DE BARANOA	
EVALUACION PRESUPUESTAL INGRESOS INDUSTRIA Y COMERCIO	
VIGENCIA 2020	
CUENTA	Valores iniciales
Valor Recaudado año actual 2020	2.102.376.015,81
Valor ICA Cuantificado por Auditoria 2020	1.965.450.779,81
DIFERENCIA	136.925.236,00
FUENTE: F19A COMP INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS	

Condición. En el Presupuesto de Ingresos de 2020, la entidad en la cuenta TI.A.1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO presenta una sobrestimación cuantificada en \$136,925,236 representando un 0,24% del rubro de ingresos, en el análisis realizado se puede establecer que los recursos debidamente registrados en el detalle del rubro son inferiores al valor reflejado en el presupuesto de ingresos, concluyendo que saldo representa una inadecuada revelación en el presupuesto

Criterio Ley 111 /96Ley 819 /03Circular externa No. 043/08

Causa Relacionar información inadecuada en el rubro presupuestal

Efecto Revelación de información presupuestal, que no se ajusta a las finanzas del municipio



DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

En relación con el presupuesto de ingresos 2020 en la cuenta presupuestal TI. A 1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde el ente de control considera se presenta una sobreestimación cuantificada en \$136.925.236, respecto a lo reportado mediante el Formato F19A. La entidad municipal manifiesta que el valor real de la ejecución es de \$2.102.376.015,81 equivalente a un porcentaje de recaudo del 101,8% respecto al presupuesto definitivo en la vigencia 2020. Que en aras de aclarar la real situación se procedió a realizar un reporte en el programa SWIT (Reporte Industria y Comercio 2020) y el resultado fue el siguiente:

ALCALDÍA DE BARANOA - ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA

REPORTE DE RECAUDOS POR CONCEPTO POR FECHA (REPORTES AL MUNICIPIO) DEL IMPUESTO (INDUSTRIA Y COMERCIO) ENTRE 01/01/20 Y 31/12/20

IMPUESTO	CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL
INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.459.942.667,04	\$ 516.087.476,77	\$ 1.976.030.143,81
INDUSTRIA Y COMERCIO	AVISOS Y TABLEROS	\$ 180.938.141,83	\$ 46.635.731,80	\$ 227.573.873,63
INDUSTRIA Y COMERCIO	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 86.131.170,84	\$ 18.424.335,00	\$ 104.555.505,84
INDUSTRIA Y COMERCIO	SANCIONES	\$ 13.707.978,80	\$ 6.353.445,00	\$ 20.061.423,80
INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES DE MORA (DECLARADOS)	\$ 331.300,00	\$ 357.449,00	\$ 688.749,00
INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES DE MORA (DECLARADOS F. UNICO)	\$ 2.977.000,00	\$ 14.545.000,00	\$ 17.522.000,00
INDUSTRIA Y COMERCIO	SALDO A FAVOR	\$ 15.525.171,00	\$ 5.311.360,84	\$ 20.836.531,84
	TOTAL:	\$ 1.759.553.429,51	\$ 607.714.798,41	\$ 2.367.268.227,92

Se observa un recaudo de Industria y Comercio de \$1.976.030.143,81 estableciéndose una diferencia \$126.345.872 que obedece a ingresos de Industria y Comercio no identificados de vigencia anterior e incluidos en la ejecución presupuestal 2020. Por lo anterior se le recomendó al departamento contable que cerrado el mes correspondiente no se pueden permitir registros posteriores de pagos

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Señala la entidad en sus descargos que "...Se observa un recaudó de industria y comercio de \$1.976.030.143,81 estableciéndose una diferencia de \$126.345.872 que obedece a ingresos de industria y comercio no identificados en la vigencia anterior e incluidos en la ejecución presupuestal 2020 por lo anterior se recomendó al departamento contable que cerrado el mes correspondiente no se pueden permitir registros posteriores al pago" así las cosas entiende el equipo auditor que la Entidad acepta la observación y su acción de corrección debe ser llevada al plan de mejoramiento **convirtiéndose en el hallazgo No 6.**

HALLAZGO No. 6 (Administrativo)

Condición. En el Presupuesto de Ingresos de 2020, la entidad en la cuenta TI.A.1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO presenta una sobreestimación cuantificada en \$136,925,236 representando un 0,24% del rubro de ingresos, en el



análisis realizado se puede establecer que los recursos debidamente registrados en el detalle del rubro son inferiores al valor reflejado en el presupuesto de ingresos, concluyendo que saldo representa una inadecuada revelación en el presupuesto

Criterio Ley 111 /96Ley 819 /03Circular externa No. 043/08

Causa Relacionar información inadecuada en el rubro presupuestal

Efecto Revelación de información presupuestal, que no se ajusta a las finanzas del municipio.

Ingresos Tributarios 2020:

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
Impuesto Predial Unificado	\$ 1,850,392,159	\$ 2,005,066,427	108.36
% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)	\$ 321,951,930	\$ 408,586,265	126.91
Impuesto Industria y Comercio	\$ 2,064,422,191	\$ 2,102,376,016	101.84
Avisos y Tablero	\$ 192,268,380	\$ 224,925,267	116.99
Impuesto de Delineación	\$ 267,587,700	\$ 84,294,516	31.50
Sobretasa Bomberil	\$ 104,292,000	\$ 103,338,896	99.09
Sobretasa a la Gasolina	\$ 1,063,211,600	\$ 1,164,001,000	109.48
Estampillas:	\$ 1,792,936,626	\$ 639,624,225	35.67
Estampilla Para el Bienestar del Adulto mayor	\$ 1,130,378,042	\$ 410,446,199	36.31
Pro Cultura	\$ 662,558,584	\$ 229,178,026	34.59
Estampilla Pro deportes	\$ 10,843,449	\$ 9,829,014	90.64
Alumbrado Público	\$ 1,073,800,834	\$ 1,073,800,834	100.00
Contribución 5% sobre Contratos de Obras Pública	\$ 985,384,609	\$ 131,741,644	13.37
Impuestos de Transporte por oleoducto y gasoducto	\$ 581,042,388	\$ 581,042,378	100.00

Gestión de los Recaudos más Representativos

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA				
GESTION DE RECAUDOS				
VIGENCIA 2020				
Concepto de Ingreso	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	Diferencias en los Recaudos	%
Impuesto Predial	\$ 1.850.392.159	\$ 2.005.066.427	\$ 154.674.268	108,36
Industria y Comercio	\$ 2.064.422.191	\$ 2.102.376.016	\$ 37.953.825	101,84
Alumbrado público	\$ 1.063.211.600	\$ 1.164.001.000	\$ 100.789.400	109,48

Los impuestos y rentas de mayor fortaleza para la entidad territorial son los impuestos de industria y comercio del cual se recaudó el 101,84% de lo presupuestado, el impuesto predial recaudando el 108,36% de lo presupuestado y el impuesto de la Sobretasa a la gasolina recaudando el 109,48% de lo presupuestado que en el caso del Municipio de Baranoa son impuestos muy representativos y con un buen valor recaudado en la vigencia



Ejecución Presupuestal de Gastos

Los Gastos, son aquellas erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y demás normas específicas.

ALCEDIA MUNICIPAL DE BARANOA					
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS					
VIGENCIA 2.020,00					
ESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGADO	% COMPROMISOS	% PAGOS
TOTAL GASTOS	66.942.678.565,13	61.472.894.362,54	54.837.866.806,70	89,30	79,39
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.679.115.916,81	5.349.215.995,33	5.134.573.250,82	7,99	7,67
GASTOS DE INVERSIÓN	59.549.929.264,17	54.433.027.856,68	48.012.643.045,35	81,31	71,72
SERVICIO DE LA DEUDA	1.713.633.384,15	1.690.650.510,53	1.690.650.510,53	2,53	2,53

En la vigencia de 2020, el Municipio de Baranoa realizó compromisos por un valor total de 61.472.894.362,54 para un porcentaje de 89.30% del total presupuestado, de estos compromisos se cancelaron 54.837.866.806,70 Equivalente al 79.39%.

Evaluación al Límite de Gastos

En la vigencia de 2020, el Municipio de Baranoa presenta un indicador de la Ley 61 de 2000 en un 61.50% lo que conlleva a que presente un límite de gastos equivalente de a un 18.50%, como de detalla en el siguiente cuadro.

ALCEDIA MUNICIPAL DE BARANOA	
EVALUACIÓN LIMITE DE GASTOS.	
VIGENCIA 2020	
Rubros presupuestales	Valores Definitivos
Gastos de funcionamiento	4.677.871.340,00
Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD)	\$ 7.606.647.213,00
Indicador Ley 617/2000	61,50%
Límite del Gasto (80%)	18,50%
Total Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD)	\$ 7.606.647.213,00
PREDIAL UNIFICADO	\$ 2.005.066.426,00
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 2.050.176.015,00
AVISOS Y TABLEROS	\$ 224.925.266,00
DELINEACIÓN Y URBANISMO	\$ 84.294.516,00
IMPUESTO DE OCUPACIÓN DE VÍAS	\$ 4.843.684,00
SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1.164.001.000,00
PLAZA DE MERCADO	\$ 10.409.500,00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS	\$ 3.657.000,00
OTRAS VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 108.050.919,00
ARRENDAMIENTOS	\$ 108.839.005,00
OTRAS TASAS	\$ 9.455.402,00
MULTAS DE GOBIERNO	\$ 230.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 209.502.088,00
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	\$ 22.016.423,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1.601.179.969,00

FUENTE: CGR_PRESUPUESTAL_EJECUCIONDEINGRESOS

Modificaciones al presupuesto

Las modificaciones presupuestales son los Instrumentos con los cuales la administración cuenta para realizar una organización justificada y aprobada del presupuesto de Ingresos y de Gastos.

La Alcaldía Municipal de Baranoa con base a las facultades otorgadas por su órgano rector que recae en el Concejo Municipal, aprobó realizar las modificaciones presupuestales (Adiciones, Reducciones y Traslados (Créditos y Contracréditos) durante las Vigencias Fiscal de 2020.

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA				
EVALUACIÓN DE ADICIONES Y REDUCCIONES DE INGRESOS				
VIGENCIA 2020				
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
PRESUPUESTO DE INGRESO	43.884.952.100,00	30.767.052.729,01	2.087.242.191,06	66.942.678.565,13

Al cotejar las adiciones y reducciones registradas en la ejecución de ingresos de la vigencia 2020, se observaron diferencias en las adiciones registradas en la ejecución de ingresos con respecto a la modificación reportada a través de decretos por un valor de \$23.975.010.

Constitución y Ejecución de Reservas y cuentas x pagar

Mediante resolución N°2021.01.04.003 de enero 4 de 2021 la entidad constituyó las reservas presupuestales en la suma de \$5.081.819.151,32 y las cuentas por pagar mediante resolución N°2021.01.04.002 de enero 04 de 2021 por un valor de \$1.603.743.311

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA	
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	
VIGENCIA 2020	
Rubros presupuestales	Valores Definitivos
RECAUDOS TOTALES	56.798.595.641,05
COMPROMISOS TOTALES	61.472.894.362,54
DÉFICIT PRESUPUESTAL	(\$ 4.674.298.721,49)

Con la anterior información de la entidad, podemos hallar el estado de tesorería planteando la siguiente ecuación: Estado de tesorería=recaudos – compromisos, estableciendo un Déficit presupuestal cuantificado en \$4.674.298.721,49, que la Entidad debió llevar al presupuesto de 2021 y deberá ser corroborado para la próxima vigencia.

Observación N°7 (Administrativa)

ALCADIA MUNICIPAL DE BARANOA	
EVALUACION CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR	
VIGENCIA 2020	
CUENTA	Valores iniciales
Valor CXP Registrado en la Constitución de 2020	1.603.743.311,00
Valor CXP Cuantificado por Auditoria 2020	1.653.288.372,63
DIFERENCIA	(49.545.061,63)
FUENTE: Resolución No 2021.01.04.002 de enero 04 de 2021 y Ejecucion de Gastos de la vigencia 2020	

Condición. Para el cierre de la vigencia presupuestal 2020 LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR, presenta una subestimación de \$49.545.061 y que representa el 0,09% del presupuesto de Gastos. Al realizar el cruce de los saldos por pagar de la ejecución de presupuestal de gastos y comparar los valores globales con los valores reflejados en la Resolución No 2021.01.04.002 de 04 de enero de 2021 y se logra establecer que se dejan de reconocer unas cuentas en la Resolución de constitución.

Criterio Ley 111 /96Ley 819 /03Circular externa No. 043/08

Causa Omitir registros para el posterior reconocimiento

Efecto Reconocimiento de obligaciones sin que cuenten con el respaldo legal para el cumplimiento del hecho

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

La Contraloría Departamental en su proceso auditor de la vigencia 2020 determina que para el cierre de la vigencia fiscal 2020 en la CONSTITUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR, el municipio de Baranoa presenta una subestimación de \$49.545.061 reflejado en la ejecución de los saldos por pagar en la ejecución presupuestal de gastos y los valores globales de la Resolución 2021.01.04.002 de enero 4 de 2021 de CIERRE FISCAL.

Que la entidad realizó el comparativo de los valores reflejados en la resolución de cierre de cuentas por pagar N° 2021.01.04.002 de enero 4 DE 2021 y los valores detallados en el aplicativo SIAFE (Ejecución Presupuestal) y se pudo evidenciar las siguientes diferencias y que coinciden con el análisis de la Contraloría

	VR RESOLUCION	VR SIAFE (EJECUCION)	DIFERENCIA
FONDO DE SEGURIDAD	25.029.215	28.363.704	3.334.489
ICLD RECURSOS PROPIOS	432.103.955	439.066.705	6.962.750
SGP LIBRE DESTINACION	94.290.008	100.246.258	5.956.250
RB CREDITO		1.018.883	1.018.883
RB ESTAMPILLA PRO- CULTURA		28.708.369	28.708.369
SGP CULTURA	12.262.917	15.826.237	3.563.320
SGP EDUCACION CALIDAD		1.000	1.000
TOTALES	563.686.095	613.231.156	49.545.061

Que se pudo determinar que al momento de emitir el reporte base de la resolución de cuentas por pagar no se contempló que existían conciliaciones bancarias pendientes por realizar proceso durante el cual se detectan que los egresos se habían elaborado por mayor valor al que efectivamente fue desembolsado, razón por la cual el valor del reporte de ejecución (SIAFE) es mayor al valor de la resolución de las cuentas por pagar, tal como se demuestra en el reporte anterior de los egresos identificados con diferencias. La entidad tendrá en cuenta la observación detalla por la CDA que al momento del cierre fiscal el valor de la resolución de cierre coincida con el valor en ejecución.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

La alcaldía en sus descargos indica que: “... La entidad tendrá en cuenta la observación detallada por la CDA que al momento del cierre fiscal el valor de la resolución del cierre coincida con el valor en ejecución” en tal virtud se evidencia que la Entidad acepta la observación y su acción de corrección debe ser llevada al plan de mejoramiento **convirtiéndose en el hallazgo No 7**

HALLAZGO No. 7(Administrativo)

Condición. Para el cierre de la vigencia presupuestal 2020 LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR, presenta una subestimación de \$49.545.061 y que representa el 0,09% del presupuesto de Gastos. Al realizar el cruce de los saldos por pagar de la ejecución de presupuestal de gastos y comparar los valores globales con los valores reflejados en la Resolución No 2021.01.04.002 de 04 de enero de 2021 y se logra establecer que se dejan de reconocer unas cuentas en la Resolución de constitución.

Criterio Ley 111 /96Ley 819 /03Circular externa No. 043/08

Causa Omitir registros para el posterior reconocimiento

Efecto Reconocimiento de obligaciones sin que cuenten con el respaldo legal para el cumplimiento del hecho.

5. GESTION DE INVERSION Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a las vigencias 2020.

Es así que la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

- FAVORABLE

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Con observaciones, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

5.2 Fundamento concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación de 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados del Plan de Desarrollo.

GESTIÓN CONTRACTUAL

5.2.1. Gestión Contractual

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	181	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	5.755.118.180
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	13	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	2.623.234.674
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		76,51%	EFICAZ
ECONOMÍA		88,37%	ECONOMICO

El Municipio de BARANOA de acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2020, suscribió los siguientes contratos:

CLASE	CANTIDAD	VALOR	% EN CANTIDAD	% EN VALOR
MINIMA CUANTIA	48	\$ 955,641,961.23	21.15	6.07
PRESTACION DE SERVICIOS	147	\$ 3,049,371,825	64.76	19.38
CONVENIOS	22	\$ 2,931,118,402	9.69	18.63
LICITACIONES	5	\$ 7,904,141,956	2.20	50.23
SELECCIÓN ABREVIADA	1	\$ 245,000,000.00	0.44	1.56
CONCURSO DE MERITOS	2	\$ 532,151,875	0.88	3.38
SUMINISTRO	2	\$ 119,513,325	0.88	0.76
TOTAL	227	\$ 15,736,939,344.23	100.00	100.00





CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

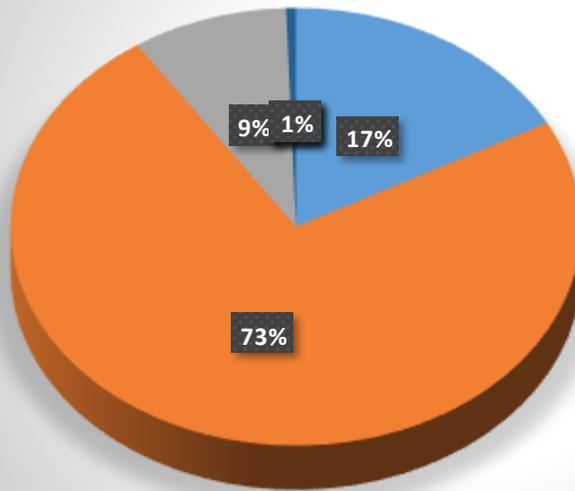


Del total de los contratos suscritos Doscientos veinte y siete (227) por un valor de \$15.736.939.344,23 en la vigencia 2020, ciento ochenta y uno (181) por un valor de \$5.755.118.180 se suscribieron con recursos propios o cofinanciados.

CLASE	CANTIDAD	VALOR \$	% EN CANTIDAD	% EN VALOR
MINIMA CUANTIA	31	\$ 711,178,896.20	17.13	12.36
PRESTACION DE SERVICIOS	133	2748798025	73.48	47.76
CONVENIOS	16	2235241259	8.84	38.84
LICITACIONES	0	0	0.00	0.00
SELECCIÓN ABREVIADA	0	0	0.00	0.00
CONCURSO DE MERITOS	0	0	0.00	0.00
SUMINISTRO	1	59900000	0.55	1.04
TOTAL	181	\$ 5,755,118,180	100.00	100.00

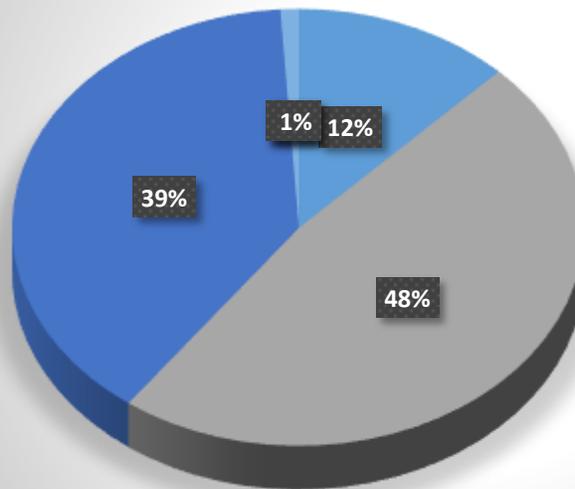


CANTIDAD



- MINIMA CUANTIA
- PRESTACION DE SERVICIOS
- CONVENIOS
- LICITACIONES
- SELECCIÓN ABREVIADA
- CONCURSO DE MERITOS
- SUMINISTRO

VALOR \$



- MINIMA CUANTIA
- PRESTACION DE SERVICIOS
- CONVENIOS
- LICITACIONES
- SELECCIÓN ABREVIADA
- CONCURSO DE MERITOS
- SUMINISTRO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATOS 2020		RECURSOS PROPIOS		OTROS RECURSOS	
	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
MINIMA CUANTIA	48	\$ 955,641,961.23	31	\$ 711,178,896.20	17	\$ 244,463,065.03
PREST. DE SERVICIOS	147	\$ 3,049,371,825	133	2748798025	14	\$ 300,573,800.00
CONVENIOS	22	\$ 2,931,118,402	16	2235241259	6	\$ 695,877,143.00
LICITACIONES	5	\$ 7,904,141,956	0		5	\$ 7,904,141,956.00
SELECCIÓN ABREVIADA	1	\$ 245,000,000.00	0	0	1	\$ 245,000,000.00



CONCURSO DE MERITOS	2	\$ 532,151,875	0	0	2	\$ 532,151,875.00
SUMINISTRO	2	\$ 119,513,325	1	59900000	1	\$ 59,613,325.00
TOTAL	227	\$ 15,736,939,344.23	181	\$ 5,755,118,180	46	\$ 9,981,821,164.23

El Municipio de Baranoa suscribió cuarenta y ocho contratos (48) de mínima cuantía de los cuales treinta y uno (31) se suscribieron con recursos propios, ciento cuarenta y siete (147) de prestación de servicios de ellos ciento treinta y tres (133) son de recursos propios, veintidós (22) convenios suscribiendo dieciséis (16) con recursos propios, suministros dos (2) de los cuales uno (1) cuenta con fuente de financiación de recursos propios, las licitaciones, selecciones abreviadas y concurso de méritos no cuentan con recursos propios.

Análisis del proceso contractual:

El Municipio de Baranoa en la vigencia 2020 suscribió ciento ochenta y uno (181) contratos con recursos propios por un valor de \$ 5.755.118.180 de los cuales se tomó una muestra de trece (13) contratos por un valor de \$ 2.623.234.674, equivalente al 45,58%.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	181	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	5,755,118,180
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	13	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	2,623,234,674
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		76.51%	EFICAZ
ECONOMÍA		88.37%	ECONOMICO

1

No. del Contrato	CA-006-2020
Fecha	13 de febrero del 2020
Clase de Contrato	Convenios
Contratista	FUNDACION CON AMOR SOCIAL Nit. No. 900.916.475-1 R/L Andrés Alberto Gómez De Las Salas
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros para la implementación y ejecución del proyecto de interés público mejoramiento de los niveles de lectura escritura fortalecer y racionalizar los servicios prestados por las bibliotecas y ludotecas municipales,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	facilitando el acceso a toda la población a la información, conocimiento y entretenimiento.
Valor	\$795.136.854 de los cuales el municipio aporta la suma de \$556.595.804 y el contratista la suma de \$238.541.050 incluyendo adicción.
Duración	Seis (6) meses

ANALISIS: Convenio suscrito con el objeto de atender hasta máximo 10.000 personas, entre niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos, a través de intervenciones realizadas mediante el programa de Biblioteca y ludoteca virtual, con el propósito de liderar y apoyar procesos comunitarios alrededor de la lectura, la escritura y la información.

El 29 de junio del 2020 se suscribe el adicional N°1 por un valor de \$264.285.715, de los cuales el municipio aporta la suma de \$185.000.000 soportado mediante RP 2020.ALC.01.000479 del 15 de julio del 2020 y la fundación con amor social un valor de \$79.285.715 para un valor total de \$795.136.854, en la cláusula decima séptima del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. En los documentos entregados a la comisión no se evidencia informes de supervisión, el acta de recibo final y la liquidación establecida en la cláusula contractual evidenciándose de esta manera una supervisión deficiente al convenio suscrito.

2

No. del Contrato	002-2020
Fecha	Enero 24 de 2020
Clase de Contrato	Convenio de asociación
Contratista	Fundación juventud Sagrada Unidos en Cristo "JUVSA" R/L José Gregorio Hernández Rada
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos con el fin de impulsar el desarrollo del proyecto de interés público denominado carnaval de la esperanza 2020
Valor	\$329.580.915 de los cuales el municipio aporta la suma de \$251.545.485,00 y la fundación la suma de \$78.035.430. (Incluye adicional)
Duración	Treinta y cinco (35) días.

ANALISIS: Convenio suscrito con el objeto de continuar divulgando y difundiendo los carnavales de una manera organizada y concertada con los actores y gestores de esta tradición cultural y de integración de la comunidad a través del disfrute y valoración del patrimonio inmaterial, y a la vez se garantice la pervivencia de este legado transmitiéndolo a las nuevas generaciones. El convenio cuenta con el adicional N°1 por un valor de \$28.571.430 de los cuales el municipio aporta la



suma de \$20.000.000 y la fundación \$8.571.430. Para un valor total del convenio de \$329.580.915. No se evidencian en los documentos entregados informes de supervisión y acta final del mismo. En la cláusula decima séptima del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. Acta que no se evidencia en los documentos aportados a la comisión auditora.

3

No. del Contrato	CA-001-2020
Fecha	2 de enero del 2020
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	Fundación para la promoción del desarrollo cultural, social, turístico y económico de Baranoa "PROBARANOA" Nit. No.900.678.563-1 R/L Alberto Sarmiento Rocha
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos con el fin de impulsar el desarrollo del proyecto de interés público denominado difusión promoción, proyección y conservación de la escenificación de la loa de los reyes magos 2020
Valor	\$186.000.000 de los cuales el municipio aporta la suma de \$129.000.000,00 y la ESAL \$57.000.000
Duración	Diez (10) días

ANALISIS: Convenio suscrito con el objeto de difundir, promocionar, proyectar y conservar el patrimonio de la LOA de los Santos Reyes Magos, cuenta con adicional aclaratorio del termino de ejecución es de 10 días contados a partir del acta de inicio y no de un mes como se encuentra estipulado en el convenio principal. No se evidencian en los documentos entregados informes de supervisión y acta final del mismo. En la cláusula decima séptima del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. Acta que no se evidencia en los documentos aportados a la comisión auditora.

Observación No 8. Administrativa (A)

Condición: En los documentos soportes de los convenios N° CA-006-2020, CA-002-20202, CA-001-2020 no se evidencia en los soportes del acta final y el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60, Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales,

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

De esta observación referente a documentos soportes de los convenios N°CA-006-2020, CA-002-20202, CA-001-2020 referente al acta final y el acta de liquidación se envían adjunto los mismos los cuales reposan en las carpetas contentivas de los convenios.

Anexo: Acta final y Acta de liquidación Convenio N°CA-006-2020. (52 folios).

Acta final y Acta de liquidación Convenio N°CA-002-2020. (13 folios).

Acta final y Acta de liquidación Convenio N°CA-001-2020. (9 folios).

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Baranoa-Departamento del Atlántico, y teniendo como cierto lo expresado por el ente auditado de los documentos solicitados que se encuentran en la carpeta contractual (Anexados) no es menos cierto que en la documentación entregada a este ente auditor no se evidencian los documentos anexados, los cuales debieron ser enviados en la fecha solicitada por el ente Auditor lo que no permitió verificar su cumplimiento a cabalidad.

De conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación la entidad encargada de regular y velar por la integridad de la información y archivos de las entidades estatales además no podemos soslayar que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado.

En tal sentido el archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa incluidas dentro de estas como es lógico la contratación estatal así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso de contratación estatal no reposen en el expediente contractual

Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Ahora bien hasta el cierre administrativo del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el mismo debe hacer parte del archivo de gestión y es deber entre otros del supervisor del mismo garantizar que al expediente se alleguen la totalidad de los documentos que lo conforma ya que de conformidad



con lo señalado en la Guía Para El Ejercicio de las Labores de Supervisión De Colombia Compra Eficiente debe Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo

Aun en el caso de que el expediente sea electrónico los acuerdos antes señalados y en especial el artículo 17 y ss. del acuerdo 02 de 2014 indican que “Los expedientes electrónicos de archivo se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo acumulados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse formando series y subseries documentales.”

Así pues, no cabe duda que cualquier expediente contractual de una entidad pública debe estar conformado por la totalidad de los documentos que integran todo el trámite o actuación administrativa hasta el cierre del expediente contractual.

Una vez aclarado tal punto es menester señalar que la Contraloría para revisión de la contratación estatal del municipio de Baranoa solicitó y recibió el expediente contractual para ser estudiado

No podemos olvidar que la entidad suscribió una carta de salvaguarda en la que en el ordinal d del numeral 5 manifiesta haber puesto a disposición de la contraloría de forma íntegra el expediente contractual, a si pues al haber hecho entrega del expediente contractual se entiende que el mismo es recibido completo aun en el caso de ser digital y si bien los documentos aportados en los descargos reposaban en poder de la entidad auditada los mismos no hacían parte del expediente entregado a no ser que este hubiese sido entregado de forma parcial, lo que contrariaría el compromiso adquirido con la suscripción de la carta de salvaguarda en cualquiera de los dos casos los documentos faltantes en el expediente recibido materializan un hallazgo administrativo que requiere de un plan de mejoramiento de la entidad para que dicha situación no vuelva a ocurrir

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y el equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose **Hallazgo administrativo N° 8**

HALLAZGO No 8. Administrativo (A)

Condición: En los documentos soportes de los convenios N° CA-006-2020, CA-002-20202, CA-001-2020 no se evidencia en los soportes del acta final y el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60, Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales.

4

No. del Contrato	C.A-003-2020
Fecha	Enero 02 del 2020
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Cuerpo de bomberos voluntarios de Baranoa Nit. No. 900.842.180-0 R/ L Eduardo Goenaga Barrios
Objeto	Transferencia de recursos provenientes de la sobretasa Bomberil suscrito entre el municipio de Baranoa y el cuerpo de bomberos voluntarios de Baranoa – Atlántico, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos financieros y funcionales para garantizar la gestión integral de riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Baranoa.
Valor	\$104.292.000

ANALISIS: Los Municipios que cuenten con una sede del cuerpo de Bomberos voluntarios se encuentran obligados mediante el concepto N°4201714000005192 – Sobretasa Bomberil del diecisiete (17) de julio de 2018 emitido por Colombia Compra Eficiente a suscribir Contratos y/o Convenios con los cuerpos de Bomberos Voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Es Así como el Municipio de Baranoa suscribe el convenio en mención, el cual dentro de los documentos entregados a la comisión auditora no se evidencia informes de supervisión incumpliendo este con la obligación encomendada mediante fecha del 06 de febrero del 2020 emitido del despacho del alcalde, donde le establecen el alcance de la actividad de supervisión. El certificado de antecedentes ordinarios de la procuraduría N°139480999 cuenta con fecha posterior (07/01/2020) a la suscripción del convenio (02/01/2020), idéntica situación sucede con el certificado de la contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva del 07 de enero de 2020 y el de antecedentes penales y requerimientos judiciales del 09 de enero del 2020. Igualmente, no se evidencia el acta final del mismo.

En la cláusula decima sexta del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. Acta que no se evidencia en los documentos aportados a la comisión auditora.

OBSERVACION No. 9 (Administrativa)

Condición: La entidad dentro de los soportes de la carpeta contentiva del convenio N°CA-003-2020 no registra el acta final y las funciones asignadas al supervisor causando un vacío administrativo que obstaculiza determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Referente a esta observación la entidad envía adjunta acta final y de liquidación que reposan en la carpeta contentiva del convenio (31 folios).

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Baranoa – Atlántico, donde anexan treinta y un (31) folios, documentos no entregados a la comisión auditora imposibilitando de esta manera la verificación de la ejecución del contrato debido a la inexistencia de los documentos objetos de la observación. Soportes necesarios en las evidencias que permitan verificar su cumplimiento, los cuales anexó la entidad en sus descargos.

De conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación la entidad encargada de regular y velar por la integridad de la información y archivos de las entidades estatales además no podemos soslayar que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado.

En tal sentido el archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa incluidas dentro de estas como es lógico la contratación estatal así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso de contratación estatal no reposen en el expediente contractual

Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y

orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Ahora bien hasta el cierre administrativo del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el mismo debe hacer parte del archivo de gestión y es deber entre otros del supervisor del mismo garantizar que al expediente se alleguen la totalidad de los documentos que lo conforma ya que de conformidad con lo señalado en la Guía Para El Ejercicio De Las Labores D Supervisión De E Colombia Compra Eficiente debe Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo

Aun en el caso de que el expediente sea electrónico los acuerdos antes señalados y en especial el artículo 17 y ss. del acuerdo 02 de 2014 indican que “Los expedientes electrónicos de archivo se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo acumulados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse formando series y subseries documentales.”

Así pues, no cabe duda que cualquier expediente contractual de una entidad pública debe estar conformado por la totalidad de los documentos que integran todo el trámite o actuación administrativa hasta el cierre del expediente contractual

Una vez aclarado tal punto es menester señalar que la Contraloría para revisión de la contratación estatal del municipio de Baranoa solicitó y recibió el expediente contractual para ser estudiado

No podemos olvidar que la entidad suscribió una carta de salvaguarda en la que en el ordinal d del numeral 5 manifiesta haber puesto a disposición de la contraloría de forma íntegra el expediente contractual, a si pues al haber hecho entrega del expediente contractual se entiende que el mismo es recibido completo aun en el caso de ser digital y si bien los documentos aportados en los descargos reposaban en poder de la entidad auditada los mismos no hacían parte del expediente entregado a no ser que este hubiese sido entregado de forma parcial, lo que contrariaría el compromiso adquirido con la suscripción de la carta de salvaguarda en cualquiera de los dos casos los documentos faltantes en el expediente recibido materializan un hallazgo administrativo que requiere de un plan de mejoramiento de la entidad para que dicha situación no vuelva a ocurrir

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y El equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose Hallazgo administrativo N° 9

HALLAZGO N° 9 (Administrativo)

Condición: La entidad dentro de los soportes de la carpeta contentiva del convenio N°CA-003-2020 no registra el acta final y las funciones asignadas al



supervisor causando un vacío administrativo que obstaculiza determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

5

No. del Contrato	105 del 2020
Fecha	08 de octubre del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
Contratista	Cultura y Comunicaciones Del Caribe SAS R/L Emanuel De La Cruz Palma
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de campañas de autocuidado, corresponsabilidad y solidaridad para la prevención de delitos en el municipio de Baranoa atlántico.
Valor	\$60.150.000,00
Duración	Hasta el 31 de diciembre contados a partir del acta de inicio

ANÁLISIS: Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de cumplir con lo establecido en el comité de orden público del Municipio de Baranoa del 05 de septiembre de 2020, en la cual se aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2020-2023 y atendiendo lo establecido en el PDM. En los documentos allegados no se evidencian los informes de supervisión del contrato incumpliendo con las funciones asignadas mediante escrito del 10 de octubre emitido del despacho del alcalde.

6

No. del Contrato	CA 007-2020
Fecha	13 de febrero del 2020
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación Cultural Barrio Arte R/L Lina María Acosta Algarín
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos con el fin de impulsar el desarrollo del proyecto de interés público denominado carnaval del recuerdo galería del arte y cultura versión XXIX 2020
Valor	\$42.857.143 de los cuales el Municipio aporta la suma de \$30.000.000,00 y la fundación la suma de \$12.857.143.
Duración	10 días



ANALISIS: El Convenio se suscribe como el escenario completo e ideal espacio de integración, interacción, cultivo, fortalecimiento, conservación, divulgación y disfrute de los bienes Culturales de Colombia. En los documentos allegados no se evidencian los informes de supervisión del contrato incumpliendo con las funciones asignadas mediante escrito del 14 de febrero del 2020 emitido del despacho del alcalde; donde se le indican el alcance de la actividad de Supervisión.

7

No. del Contrato	043-2020
Fecha	Febrero 21 del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	El gabinete comunicaciones SAS Nit. 901.298.264-5 R/L Gerente Juan Fernando Gutiérrez Guisa
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la promoción divulgación de los diferentes planea programas proyectos y gestiones adelantadas por la administración municipio de Baranoa – Atlántico
Valor	\$40.000.000,00
Duración	Ocho (8) meses

ANALISIS: El contrato de Prestación de Servicios se suscribe con el objetivo de garantizar la adecuada implementación del Plan de Desarrollo que structure la alcaldía.

En los documentos allegados no se evidencian los informes de supervisión del contrato incumpliendo con las funciones asignadas mediante escrito sin fecha emitido del despacho del alcalde; donde se le indican el alcance de la actividad de Supervisión.

8

No. del Contrato	PS-040-2020
Fecha	21 de febrero de 2020
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	Museo Histórico de Baranoa S.A.S. Nit. No. 901.257.210-2 R/L Emanuel De La Cruz Palma
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la implementación de la estrategia pedagógica y de cultura ciudadana “Baranoero Bacan” para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en el municipio de Baranoa –Atlántico
Valor	\$75.225.000 (Incluye adicción)
Duración	Cuatro (4) meses

ANALISIS: El contrato se suscribe en el marco de una política de seguridad y convivencia ciudadana para prevenir el delito y mejorar las capacidades de las autoridades de policía. Cuenta con solicitud de adicción y prorrogas del 10 de junio del 2020 de parte del supervisor del contrato para ejecutar actividades en pro de la



cultura ciudadana y la seguridad en tiempos de pandemia. Se suscribe contrato adicional en valor \$25.075.000 y tiempo dos (2) meses el 19 de junio de 2020, para un valor total de \$75.225.000 y seis (6) meses para su ejecución. En los documentos allegados no se evidencian los informes de supervisión del contrato incumpliendo con las funciones asignadas mediante escrito sin fecha emitido del despacho del alcalde; donde se le indican el alcance de la actividad de Supervisión.

9

No. del Contrato	089-2020
Fecha	24 de julio del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Contratista	Jorge Luis Brochero Cortes
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la actualización de los estudios y diseños a la normatividad técnica ccp14 del puente vehicular de la carrera 22 con intersección de arroyo grande en virtud del contrato no. 0982014 construcción en pavimento rígido carrera 22 entre calles 15 y 17 incluyendo puente vehicular tipo loza maciza, calle 16 entre carreras 21 y 22, carrera 21a entre calles 15 y 16 y carrera 21 entre calles 12 y 13d municipio de Baranoa, departamento del atlántico
Valor	\$28.789.850,00
Duración	30 días

ANALISIS: Se suscribe el presente contrato con el objeto de proyectar diferentes áreas de construcción de obras civiles y se hace necesario realizar el estudio el cual debe contar con las especificaciones mínimas dadas por las normas colombianas de sismo resistencia.

En los documentos allegados no se evidencian los informes de supervisión del contrato incumpliendo con las funciones asignadas mediante escrito del 24 de julio emitido del despacho del alcalde; donde se le indican el alcance de la actividad de Supervisión.

Observación N°10 Administrativa(A)

Condición: La entidad no registra dentro de los soportes que evidencian la correcta trazabilidad del contrato de Prestación de Servicios N°105 del 2020, 043 del 2020, PS-040-del 2020, 089 del 2020 y el convenio CA-007-2020 los informes de seguimiento del supervisor incumpliendo con las funciones asignadas.

Criterio: artículo 34. Ley 80 de 1993, art. 53. Ley 1150 de 2007. Art 17.

Causa: Desconocimiento de las funciones encomendadas por parte del supervisor. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Riesgo de no alcanzarse los fines de la contratación

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

De esta observación relacionada con los informes de seguimiento del supervisor se envían de manera adjunta todos los informes de supervisión los cuales son requisito para el pago de una obligación.

Anexo: 3 informes de Supervisión Contrato N°105-2020 (9 folios)

8 informes de Supervisión Contrato N°043-2020 (9 folios)

6 informes de Supervisión Contrato N°040-2020 (24 folios)

1 informe de Supervisión Contrato N°089-2020 (3 folios)

1 informe de Supervisión y acta liquidación CA -007-2020 (15 folios)

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Baranoa – Atlántico en la carpeta contractual deben existir los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, caso de los contratos mencionados en la observación los cuales en los documentos entregados a la comisión auditora no existen evidencias que permitan verificar su cumplimiento, los cuales anexó la entidad en sus descargos.

De conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación la entidad encargada de regular y velar por la integridad de la información y archivos de las entidades estatales además no podemos soslayar que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado.

En tal sentido el archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa incluidas dentro de estas como es lógico la contratación estatal así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso de contratación estatal no reposen en el expediente contractual

Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Ahora bien hasta el cierre administrativo del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el mismo debe hacer parte del archivo de gestión y es deber entre otros del supervisor del mismo garantizar que al expediente se alleguen la totalidad de los documentos que lo conforma ya que de conformidad con lo señalado en la Guía Para El Ejercicio De Las Labores D Supervisión De E



Colombia Compra Eficiente debe Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo

Aun en el caso de que el expediente sea electrónico los acuerdos antes señalados y en especial el artículo 17 y ss. del acuerdo 02 de 2014 indican que “Los expedientes electrónicos de archivo se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo acumulados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse formando series y subseries documentales.”

Así pues, no cabe duda que cualquier expediente contractual de una entidad pública debe estar conformado por la totalidad de los documentos que integran todo el trámite o actuación administrativa hasta el cierre del expediente contractual

Una vez aclarado tal punto es menester señalar que la Contraloría para revisión de la contratación estatal del municipio de Baranoa solicitó y recibió el expediente contractual para ser estudiado

No podemos olvidar que la entidad suscribió una carta de salvaguarda en la que en el ordinal d del numeral 5 manifiesta haber puesto a disposición de la contraloría de forma íntegra el expediente contractual, a si pues al haber hecho entrega del expediente contractual se entiende que el mismo es recibido completo aun en el caso de ser digital y si bien los documentos aportados en los descargos reposaban en poder de la entidad auditada los mismos no hacían parte del expediente entregado a no ser que este hubiese sido entregado de forma parcial, lo que contrariaría el compromiso adquirido con la suscripción de la carta de salvaguarda en cualquiera de los dos casos los documentos faltantes en el expediente recibido materializan un hallazgo administrativo que requiere de un plan de mejoramiento de la entidad para que dicha situación no vuelva a ocurrir

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y El equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose **Hallazgo administrativo No. 10**

HALLAZGO N°10 Administrativo (A)

Condición: La entidad no registra dentro de los soportes que evidencian la correcta trazabilidad del contrato de Prestación de Servicios N°105 del 2020, 043 del 2020, PS-040-del 2020, 089 del 2020 y el convenio CA-007-2020 los informes de seguimiento del supervisor incumpliendo con las funciones asignadas.

Criterio: artículo 34. Ley 80 de 1993, art. 53. Ley 1150 de 2007. Art 17.

Causa: Desconocimiento de las funciones encomendadas por parte del supervisor. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Riesgo de no alcanzarse los fines de la contratación



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



No. del Contrato	CA-008-2020
Fecha	12 de marzo de 2020
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación S.S. Solidaridad y sueños
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo del proyecto de interés público denominado “desarrollo fomento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Baranoa.
Valor	\$263.131.484 aporte del municipio \$184.192.039 y la fundación \$78.939.445
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2020

ANALISIS: Convenio firmado con el objeto de incentivar a la población del Municipio al fomento y desarrollo de las prácticas deportivas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio. Cuenta con acta de suspensión N°1 del 24 de marzo del 2020 y la fundación en común acuerdo con el supervisor reiniciaron la ejecución el 24 de abril del 2020. Se suscribe el Modificadorio N°1 con el objeto de modificar la cláusula octava del convenio: Forma y Giro de los aportes. No se evidencia el acta final del convenio. En la cláusula decima séptima del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. Acta que no se evidencia en los documentos aportados a la comisión auditora.

11

No. del Contrato	010-2020
Fecha	24 de marzo de 2020
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación SS Solidaridad y Sueños FSS
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para el suministro, distribución y entrega de mercados a la población vulnerable en el municipio de Baranoa con ocasión de emergencia generada por la pandemia COVID-19
Valor	\$449.500.000 (Incluye adición)
Duración	Durante el periodo de duración de la emergencia manifiesta, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ANALISIS: Convenio de asociación suscrito por la Urgencia Manifiesta debido a la pandemia del COVID 19 en el territorio nacional.

Se designa al supervisor mediante escrito del 24 de marzo del 2020 emitido por el despacho del alcalde Municipal.



Se suscribe Adicional N°1 al convenio de Asociación el 30 de marzo del 2020 por un valor de \$69.500.000 para un valor total de \$449.500.000.

No se evidencia el acta final del convenio. En la cláusula decima séptima del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso. Acta que no se evidencia en los documentos aportados a la comisión auditora.

12

No. del Contrato	C.A.-019-2020
Fecha	25 de noviembre 2020
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación SS Solidaridad y Sueños
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos en el fin de impulsar el desarrollo del proyecto de interés público denominado “difusión y promoción de las manifestaciones artísticas culturales, gastronómicas y artesanales en el marco del festival del chicharrón, insignia gastronómica de Baranoa para el mundo “FESTICHICHARRON” en el municipio de Baranoa
Valor	\$28.571.428 municipio aporta \$20.000.000 y la fundación aportara la suma de \$8.571.428.
Duración	10 días

ANALISIS: El convenio suscrito no cuenta dentro de los documentos remitidos a este ente de control con el acta de inicio, acta final y de liquidación establecida en la cláusula 17 del convenio establece que el presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del Municipio a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga según el caso.

Observación No 11. Administrativa (A)

Condición: En los documentos soportes del convenio N° CA-008-2020, CA-010-2020 y el CA-019-2020 no se evidencia el acta final y el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60, Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales,

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

De esta observación referente a documentos soportes de los convenios N°CA-008-2020, CA-010-2020, CA-019-2020 referente al acta final y el acta de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



liquidación se envían adjunto los mismos los cuales reposan en las carpetas contentiva de los convenios.

Anexo: Acta final y acta de liquidación Convenio N°CA-008-2020. (6 folios).

Acta final y acta de liquidación Convenio N°CA-010-2020. (12 folios).

Acta final y acta de liquidación Convenio N°CA-019-2020. (5 folios).

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Baranoa-Departamento del Atlántico, y teniendo como cierto lo expresado por el ente auditado de los documentos solicitados que se encuentran en la carpeta contractual (Anexados) no es menos cierto que en la documentación entregada a este ente auditor no se evidencian los documentos anexados, los cuales debieron ser enviados en la fecha solicitada por el ente Auditor

De conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación la entidad encargada de regular y velar por la integridad de la información y archivos de las entidades estatales además no podemos soslayar que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado.

En tal sentido el archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa incluidas dentro de estas como es lógico la contratación estatal así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso de contratación estatal no reposen en el expediente contractual

Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Ahora bien hasta el cierre administrativo del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el mismo debe hacer parte del archivo de gestión y es deber entre otros del supervisor del mismo garantizar que al expediente se alleguen la totalidad de los documentos que lo conforma ya que de conformidad con lo señalado en la Guía Para El Ejercicio De Las Labores D Supervisión De E Colombia Compra Eficiente debe Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo



Aun en el caso de que el expediente sea electrónico los acuerdos antes señalados y en especial el artículo 17 y ss. del acuerdo 02 de 2014 indican que “Los expedientes electrónicos de archivo se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo acumulados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse formando series y subseries documentales.”

Así pues, no cabe duda que cualquier expediente contractual de una entidad pública debe estar conformado por la totalidad de los documentos que integran todo el trámite o actuación administrativa hasta el cierre del expediente contractual

Una vez aclarado tal punto es menester señalar que la Contraloría para revisión de la contratación estatal del municipio de Baranoa solicitó y recibió el expediente contractual para ser estudiado

No podemos olvidar que la entidad suscribió una carta de salvaguarda en la que en el ordinal d del numeral 5 manifiesta haber puesto a disposición de la contraloría de forma íntegra el expediente contractual, a si pues al haber hecho entrega del expediente contractual se entiende que el mismo es recibido completo aun en el caso de ser digital y si bien los documentos aportados en los descargos reposaban en poder de la entidad auditada los mismos no hacían parte del expediente entregado a no ser que este hubiese sido entregado de forma parcial, lo que contrariaría el compromiso adquirido con la suscripción de la carta de salvaguarda en cualquiera de los dos casos los documentos faltantes en el expediente recibido materializan un hallazgo administrativo que requiere de un plan de mejoramiento de la entidad para que dicha situación no vuelva a ocurrir

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y el equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose Hallazgo administrativo N° 11.

HALLAZGO No 11. Administrativo (A)

Condición: En los documentos soportes del convenio N° CA-008-2020, CA-010-2020 y el CA-019-2020 no se evidencia el acta final y el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60, Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales.

13

No. del Contrato	057-2020
Fecha	24 de marzo del 2020
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	Fundación Para El Desarrollo Y La Prosperidad



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	Colombiana. PROCOLOM XXI
Objeto	Prestación de servicios para la fumigación y actividades de control de la propagación del COVID-19 en el municipio de Baranoa.
Valor	\$220.000.000 (Incluye las 4 Adiciones)
Duración	30 días

ANALISIS: Contrato suscrito en el marco de la pandemia del COVID-19 que afecta al territorio nacional.

Se designa supervisor del contrato el 31 de marzo del 2020 mediante escrito emitido del despacho del alcalde.

Cuenta con el adicional N°1 del 13 de abril del 2020 por un valor de \$40.000.000 y un plazo de 20 días previo perfeccionamiento y legalización. Para un nuevo valor de \$100.000.000.

Adicional N°2 del 20 de mayo del 2020 por un valor de \$40.000.000 para un nuevo valor de \$140.000.000 y un plazo de veinte (20) días.

Adicional N°3 del 09 de junio del 2020 por un valor de \$50.000.000 y un plazo de 25 días para un valor total de \$190.000.000.

Contrato adicional N°4 del 03 de julio del 2020 por un valor de \$30.000.000 y se prorroga hasta el 31 de julio del 2020 quedando el contrato con un valor final de \$220.000.000.

No se evidencia el pago del bono de las estampillas departamentales de las adiciones suscritas y el modificatorio de las garantías con su aprobación del modificatorio N°4.

OBSERVACION N°12 (administrativa)

Condición: La Alcaldía Municipal de Baranoa No exigió al contratista el pago de las estampillas y ampliación de la garantía como consecuencia de la adición No. 4 del contrato de prestación de servicios N°057 del 2020

Criterio: Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. Código tributario departamental

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, de las actividades contractuales.

Efecto: riesgos en la ejecución contractual y el seguimiento del contrato

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Referente a esta observación la entidad envía adjunto póliza de cumplimiento con su respectiva aprobación y de igual forma aporta el pago de la estampilla Departamental y estampillas municipales. (8 folios).

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Baranoa-Departamento del Atlántico, y teniendo como



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



cierto lo expresado por el ente auditado de los documentos solicitados que se encuentran en la carpeta contractual (Anexados) no es menos cierto que en la documentación entregada a este ente auditor no se evidencian los documentos anexados, los cuales debieron ser enviados en la fecha solicitada por el ente Auditor.

De conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación la entidad encargada de regular y velar por la integridad de la información y archivos de las entidades estatales además no podemos soslayar que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado.

En tal sentido el archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa incluidas dentro de estas como es lógico la contratación estatal así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso de contratación estatal no reposen en el expediente contractual

Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Ahora bien hasta el cierre administrativo del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el mismo debe hacer parte del archivo de gestión y es deber entre otros del supervisor del mismo garantizar que al expediente se alleguen la totalidad de los documentos que lo conforma ya que de conformidad con lo señalado en la Guía Para El Ejercicio De Las Labores D Supervisión De E Colombia Compra Eficiente debe Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo

Aun en el caso de que el expediente sea electrónico los acuerdos antes señalados y en especial el artículo 17 y ss. del acuerdo 02 de 2014 indican que “Los expedientes electrónicos de archivo se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo acumulados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse formando series y subseries documentales.”

Así pues, no cabe duda que cualquier expediente contractual de una entidad pública debe estar conformado por la totalidad de los documentos que integran todo el trámite o actuación administrativa hasta el cierre del expediente contractual

Una vez aclarado tal punto es menester señalar que la Contraloría para revisión de la contratación estatal del municipio de Baranoa solicitó y recibió el expediente contractual para ser estudiado

No podemos olvidar que la entidad suscribió una carta de salvaguarda en la que en el ordinal d del numeral 5 manifiesta haber puesto a disposición de la contraloría de forma íntegra el expediente contractual, a si pues al haber hecho entrega del expediente contractual se entiende que el mismo es recibido completo aun en el caso de ser digital y si bien los documentos aportados en los descargos reposaban en poder de la entidad auditada los mismos no hacían parte del expediente entregado a no ser que este hubiese sido entregado de forma parcial, lo que contrariaría el compromiso adquirido con la suscripción de la carta de salvaguarda en cualquiera de los dos casos los documentos faltantes en el expediente recibido materializan un hallazgo administrativo que requiere de un plan de mejoramiento de la entidad para que dicha situación no vuelva a ocurrir

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y El equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose Hallazgo administrativo N° 12.

HALLAZGO No. 12 (Administrativo)

Condición: La Alcaldía Municipal de Baranoa No incluyo en el expediente contractual el pago de las estampillas y ampliación de la garantía como consecuencia de la adición No. 4 del contrato de prestación de servicios N°057 del 2020

Criterio: Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. Código tributario departamental

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, de las actividades contractuales.

Efecto: riesgos en la ejecución contractual y el seguimiento del contrato

5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE BARANOA

El Plan de Desarrollo Municipal “Baranoa Ciudad de la Esperanza 2020-2023” fue formulado tomando como punto de partida el mandato establecido en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el cual se señala que dicho plan debe estar conformado por un componente general, uno estratégico y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

El Programa de Gobierno con el que Alcalde ganó las elecciones fue el primer insumo para diseñar un plan en coherencia con los sentimientos de la gente.



CENTRAL OFICINA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Adoptado mediante el acuerdo N°009 de mayo 30 de 2020. Tiene como objetivo proyectar al Municipio como una ciudad forjadora de gente prospera, atractivo para la inversión económica social.

Marco legal

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 339 de la constitución política de Colombia, el cual plantea el objetivo y la función del plan de desarrollo, mediante el Sistema Nacional de Planeación que a su vez se encuentra constituido por los consejos de planeación nacionales y territoriales, como también el papel de la colaborativo de la ciudadanía para la realización de los planes de desarrollo. Igualmente La ley 152 de 1994, Ley 387 de 1997, Ley 388 de 1997, Ley 1098 de 2006, Ley 1122 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1454 de 2011, Decreto 1865 de 1994 entre otras.

El Plan de desarrollo Municipal cuenta con cuatro (4) ejes estratégicos:

- Ciudad del desarrollo sostenible
- Ciudad de la gente
- Ciudad del emprendimiento
- Ciudad del buen gobierno

Se estructura con una Parte general, Diagnostico, Plan estratégico y el Plan plurianual de inversiones, Bibliografía y el Plan Territorial de salud 2020-2023.

El Municipio de Baranoa no reporta a la fecha los avances del Plan de desarrollo al SIEE del Departamento Nacional de Planeación. De acuerdo a lo establecido en el Plan Indicativo del Municipio se evidencia una proyección y ejecución de los siguientes ítems.

Dentro del programa de la Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, cuenta con varios indicadores dentro de los cuales encontramos Personas beneficiarias de estrategias de permanencia con una línea base de 13.065, dentro del cual se programan actividades de 52.260 para el cuatrienio una meta para la vigencia 2020 de 13065 para lo cual destina un presupuesto de \$1.206.755.310.

El indicador de Sedes adecuadas (229901100) con una línea base ND, se programa 10 actividades programando una (1) actividad para la vigencia 2020 por un valor de \$10.000.000

Indicador Raciones Entregadas con una línea base de 10.000, programan actividades por 40.000 para la vigencia 2020 10.000 por un valor de 330.000.000.

Indicador Sedes dotadas con materiales pedagógicos con una línea base 0 y 24 actividades para el cuatrienio programando 6 para la vigencia 2020 y un valor de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



\$350.000.000. En el programa Inspección, vigilancia y control con el indicador Auditorías y visitas inspectivas realizadas con una línea base 0 y actividades 4 para el cuatrienio y una (1) programada para la vigencia 2020 por un valor de \$10.000.000.

En el programa salud pública indicador Campañas de promoción en temas de hábitat saludable implementadas con una línea base de cero y 100 actividades para el cuatrienio programando para la vigencia 2020 100 por un valor de \$240.000.000.

Indicador Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva con una línea base de 85 y 100 actividades programadas para la vigencia 2020 por un valor de \$569.000.000.

5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Baranoa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables,

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

6.1 Fenecimiento 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Baranoa de la vigencia fiscal 2020 como resultado de la Opinión Presupuestal y financiera favorable lo que arrojó una calificación de 94.9 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:



MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			16,5%	Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	95,2%	95,2%	28,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	76,5%	88,4%		38,5%	Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	89,2%	95,2%	88,4%	91,5%	54,9%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
							40,0%	Limpia o sin salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0%	40,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			84,5%	95,2%	88,4%		94,9%
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			EFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICA		SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS				67,8%	83,5%	EFICAZ	75,7%	

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto de control fiscal en este caso la Alcaldía Municipal de Baranoa en un periodo trazado por las mismas para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, resultado del proceso auditor. El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria y con políticas y procedimientos vigentes.

Alcance

El seguimiento a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el seguimiento de Tres (3) acciones de mejoramiento a desarrollar en la vigencia 2020, correspondiente al 100% de las actividades contenidas en el plan de mejoramiento objeto de seguimiento.

Para evaluar cuantitativamente, el avance en la implementación de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Atlántico vigencia 2018 y 2019, se tuvo en cuenta la efectividad



de las mismas, de acuerdo a las evidencias y soportes verificados y los términos previstos para la ejecución de las actividades la cual se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MEDICION DEL ESTADO Y NIVEL DEL RIESGO, ESTADO DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DEL RIESGO	RANGO
Cumplida	BAJO	>70<=100%
Cumplida Parcialmente	MEDIO	>30<=70%
Pendiente	ALTO	0<=30%

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas.

MEDIO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones predefinidas.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones predefinidas.

Para la Alcaldía Municipal de Baranoa, era necesario plantear correctivos para los tres (3) hallazgos detectados por la Contraloría Departamental como resultado de la visita fiscal efectuada cuyo resultado del seguimiento y la evaluación efectuada de las acciones de mejora propuestas en el mismo, fueron cumplidas así:

No. DEL HALLAZGO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA A DESARROLLAR	ACCIÓN REALIZADA Y VERIFICADA POR LA C.D.A.
1	ADMINISTRATIVO 1. En los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 079- 2019, 002-2019 y 001-2019 no se dio cumplimiento a la ley general de archivo.	Revisar la Carpeta Contractual para realizar acciones y subsanar las carpetas contractuales que no tienen hoja de ruta o lista de chequeo, ni se encuentran foliados.	Revisadas varias carpetas contractuales se constató que continúan algunas de ellas sin foliar y sin lista de chequeo, por lo que se hace necesario que la acción de mejora sea en su totalidad. Por lo que se genera un cumplimiento parcial (70%).
2	ADMINISTRATIVO 2. En los contratos de Selección Abreviada 005 y 016 de la vigencia 2018, se evidencia que los estudios no fueron complementados con un análisis más detallado para la adición, debió contemplarse desde los estudios previos. La planeación es un principio de la actividad contractual pública siendo una herramienta al servicio de los fines del Estado.	La entidad realizará una buena planeación en el proceso contractual, realizando de esta manera unos estudios y pliegos que permitan un adecuado manejo del gasto público.	Se revisó y constató que se ha realizado una mejor planeación en el proceso contractual, sin embargo algunas carpetas contractuales siguen presentando falencias. cumplimiento parcial (70%)
3	ADMINISTRATIVO 3. La entidad auditada al cierre de los periodos contables 2018 y 2019, no ha actualizado los inventarios de la propiedad planta y equipo, su última actualización fue en el año 2015, mediante Contrato 082 de 2015 se actualizó el Inventario de su propiedad planta y equipo. Su actualización debió realizarse el año 2019 teniendo en cuenta la última actualización.	Desarrollar acciones para actualizar lo más pronto el inventario de propiedad, planta y equipo.	Se verificó que en la vigencia 2020 no fue posible adelantar la actualización del inventario de Propiedad, Planta y Equipo debido a las consecuencias de la pandemia. En la vigencia 2021 se expidió el CDP 2021.ALC.01.000281 de fecha 30 de abril de 2021 con el cual se está adelantando el proceso precontractual para iniciar el



			desarrollo del inventario de Propiedad. Planta y Equipo. CUMPLIMIENTO PARCIAL (50%).
--	--	--	--

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



El Municipio de Baranoa ha estado cumpliendo parcialmente (63%) con cada uno de los compromisos adquiridos dentro del plan de mejoramiento suscrito, como un beneficio otorgado.

8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En la Alcaldía Municipal de Baranoa, existe una oficina de Control Interno, hay una persona nombrada en el cargo como Jefe de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2020, y se evidenciaron un Plan Anual de Auditorías, informes de auditoría interna, evaluación de gestión y realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento. Sin embargo, no se evidencia informe pormenorizados estado del sistema de control interno, seguimiento al Plan de Adquisiciones, seguimiento al plan de mejoramiento archivístico, informe de seguimiento al sistema de información y gestión de empleo público (SIGEP).

Para el periodo fiscal 2020, la entidad en el desarrollo de su accionar administrativo ha venido retomando el rol que le corresponde en las funciones conforme al marco de la ley 87 de 1993 y los procedimientos establecidos en el Municipio de Baranoa.

En la Oficina de Control Interno se pudo evidenciar que durante la vigencia fiscal 2020, diseñó y ejecutó auditorias de control interno contenidas en el programa de auditorías internas en las siguientes áreas de la administración Municipal: Secretaria de Educación, Secretaria de Salud, Secretaria General, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación. Como resultado de estas se determinó hallazgos de auditoría que generaron la suscripción de un plan de mejoramiento, los cuales han estado cumpliendo a lo largo del período.

Es así como dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal se realizó revisión por cada sector para verificar el cumplimiento de las metas y resultados plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Baranoa 2020-2023. De acuerdo a la revisión realizada a cada uno de los sectores se pudo establecer que si ha ido cumpliendo la mayoría de las



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



metas estipuladas en el Plan de Desarrollo “BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA” para la vigencia.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir que el Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la Oficina propende por el cumplimiento de las actividades.

Administración Del Riesgo: Políticas de administración del riesgo, indicadores, análisis y valoración del riesgo. La entidad evidenció estos elementos de los cuales se desprenden los componentes a constituir como las definiciones de políticas, administración, valoración y control de los riesgos.

Mapas de Riesgos

El mapa de riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos fue evidenciado, así como, seguimientos a los mismos y de riesgos al interior de la entidad. Se evidenciaron socializaciones al interior de cada uno de los procesos y acciones de monitoreo al mapa de riesgos, así como los planes de acción para la mitigación del riesgo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993,

Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

La entidad tiene conformada la unidad de Control Interno Disciplinario a través de la Resolución No. 2019.06.26.001 de fecha junio 26 de 2019.

SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION

El municipio de Baranoa tiene adoptado el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la ley 1474 del 2011; como un instrumento estratégico orientado a la prevención de actos de corrupción que atenten contra los intereses de su comunidad y el buen manejo de los recursos públicos.

El contenido del plan anticorrupción se encuentra desarrollado conforme a los parámetros del plan de desarrollo Municipal 2020- 2023 “BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA”.

En el proceso de seguimiento realizado, se evidencia que la oficina de control interno del municipio de Baranoa tiene como objetivo realizar la evaluación y seguimiento de la solidez y efectividad del conjunto de controles que permiten reducir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados como parte de las estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Es por esto que a la luz de la normatividad legal vigente, se realizan tres informes de seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Baranoa - Atlántico , por parte de la oficina de control interno y dando cumplimiento de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo (Decreto 1081 de 2015 art.2.1.4.6) “El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del plan, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página Web de la respectiva entidad las actividades realizadas de acuerdo con los parámetros establecidos...”

También se pudo evidenciar sobre el derecho que poseen los ciudadanos de ejercer el control social, la exigencia de una rendición sobre todos aquellos responsables del manejo de los recursos públicos y que el interés general prima sobre el particular.

OBSERVACIÓN No. 13 Administrativa (A)

Condición: La Oficina de Control Interno de la entidad auditada en la vigencia 2020, No evidenció la comunicación a la administración central de las auditorías internas ejecutadas para la toma de los correctivos necesarios.



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos, como inconsistencias en la información contable.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

De esta observación de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020, la oficina de control interno informa que todas las auditorías internas ejecutadas en la vigencia 2020 fueron enviadas al señor Alcalde Municipal para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se adjuntan 13 archivos con su respectivo recibido y en algunos casos debido al proceso de la pandemia del covid-19 en la vigencia 2020 muchos fueron enviados vía correo electrónico al representante legal.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: De los descargos presentados el equipo auditor estima que si bien es cierto se aporta varios de los documentos por los los expedientes administrativos deben estar conformados por la totalidad de los documentos que los conforma No podemos dejar de señalar que de conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 es el Archivo general de la nación mediante acuerdos que son vinculantes para la administración pública ha regulado la conservación y archivo de los expedientes del sector público colombiano; entre estos acuerdos destacan el 05 de 2013 y el 02 de 2014 que han sido enfáticos en señalar la obligación de establecer un expediente único para cada actuación administrativa así pues no es posible que actuaciones adelantadas dentro de un proceso administrativo no reposen en el expediente contractual. Ello busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo; y debe aplicarse a todos los expedientes de una entidad.

Por lo antes dicho a pesar de la entrega tardía de los documentos faltantes no es de recibo el descargo y el equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa, convirtiéndose **Hallazgo administrativo N° 13.**

HALLAZGO N° 13 (Administrativo)

Condición: La Oficina de Control Interno de la entidad auditada en la vigencia 2020, No evidenció en los expedientes revisados la comunicación a la administración central de las auditorías internas ejecutadas para la toma de los correctivos necesarios.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: imposibilidad de hacer seguimiento y acciones de mejora



9. CONCEPTO DE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó con deficiencias la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO		
MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8	Rangos de ponderación CFI	
BAJO	CON DEFICIENCIAS		De 1.0 a 1.5	Efectivo
MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS	De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
			De > 2.0 a 3.0	Inefectivo
TABLA DE RESULTADOS				
	Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO		
	Riesgo combinado	MEDIO		
	Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS		
	Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS		

Emite un concepto con deficiencias dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,8, como se ilustra en el cuadro anterior

10 REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Baranoa rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000006 del 15 de Febrero de 2021.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Baranoa cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a la resolución expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citada y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100%	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100%	0,3	30
Calidad (veracidad)	100%	0,6	60
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Municipio de Baranoa no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:

11. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría toda vez que se comunicó a la Subcontraloría Departamental, dependencia encargada de su recepción, a fin que reportara las denuncias ciudadanas relacionadas con el Municipio de Baranoa y la respuesta fue no haber denuncia referente a dicho municipio.

TIPIFICACION DE HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	13		
2. DISCIPLINARIOS			
3. PENALES			
4. FISCALES			
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros			
• Consultoría y Otros			
Financieros			
TOTAL	13		